



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles del matrimonio católico
Demandante	Angela Patricia Vásquez Durango
Demandado	Carlos Mauricio Betancur Ortíz
Radicado	05001 31 10 014 2022 00577 00
Decisión	Rechaza por competencia
Interlocutorio	984

Por reparto del veintidós de los corrientes, correspondió a este Despacho el presente asunto verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico promovido por **Ángela Patricia Vásquez Durango** frente al señor **Carlos Mauricio Betancur Ortíz**.

Y en el libelo introductor, concretamente en el hecho tercero, se hizo saber que, los cónyuges fijaron su domicilio conyugal en la ciudad de Medellín. E igualmente, se informó que, actualmente, la demandante se encuentra domiciliada fuera del país, concretamente en Sprig Hill – Florida, Estados Unidos y el demandado, en el municipio de Itagüí, Antioquia; lugares, donde igualmente, se indicó recibirán notificaciones (encabezado de la demanda y acápite de notificaciones).

En esta condiciones se advierte que, al tenor de lo previsto en el artículo 28, numeral 2º del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada:

*“En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, **cesación de efectos civiles**, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existenciaa de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o la nulidad de matrimonio católico, **será también competente el***



juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandado lo conserve.”(negrilla intencional).

De manera que, conforme al anterior referente normativo y la información suministrada en el plenario, no existe la posibilidad de fijar la competencia, a elección del demandante. Y tampoco puede radicarse la misma en esta ciudad de Medellín, lugar donde fue fijado el último domicilio común anterior de los cónyuges, por cuanto, el demandado no conserva el mismo.

Conforme a lo advertido, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Verbal tendiente a obtener la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, presentada por la señora **Angela Patricia Vásquez Durango** frente al señor, **Carlos Mauricio Betancur Ortíz**.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del asunto a los Juzgados de Familia de Itagüí, Antioquia (Reparto), por competencia, previa desanotación de su registro.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e233d9352495a715738cb79419c884fa2c6f3ecaae9d287e455e3e2d4adb78bc**

Documento generado en 27/09/2022 04:00:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>